



Recibido el 23 de septiembre de 2022 y aprobado el 26 de diciembre de 2022

Utilitarismo y justicia social

por **García Ruzzo, Antonieta**

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CONICET

antonietaagr@hotmail.com

En el presente escrito me propongo analizar el utilitarismo planteado por John Stuart Mill, y las consecuencias morales y éticas que éste tiene a la hora de ser aplicado como fundamento de un Estado o sociedad. Me interesa poner en juego la teoría utilitarista de Mill y las críticas que pueden hacerse a partir del concepto de Justicia, con el fin de analizar si el autor logra superar dichas críticas. Mi objetivo último consiste, entonces, en pensar si el utilitarismo puede ser puesto a la base de una sociedad o si sus consecuencias son tales que su aplicación resulta contraproducente.

John Stuart Mill en su libro *El Utilitarismo* (1863) nos brinda una descripción acerca de qué es, precisamente, el utilitarismo. Comienza diciendo: “es el credo que acepta la Utilidad o Principio de la mayor felicidad como fundamento de la moral, sostiene que las acciones son justas en la proporción con que tienden a promover la felicidad; e injustas en cuanto tienden a producir lo contrario de la felicidad” (Mill, [1863] 2004: II, 3). Esta frase es fundamental ya que, aparte de condensar en una oración la esencia de esta teoría, de ella se desprenden las consecuencias que generarán muchas críticas entre autores posteriores al utilitarismo, críticas que más adelante analizaremos.

Conviene en primer lugar explicar qué es lo que entiende Mill por felicidad, ya que es a partir de este concepto que luego desarrollará su teoría acerca de lo justo y de lo injusto. El autor define a la felicidad como el placer y la ausencia de dolor, y a la infelicidad, en su polo opuesto, como el dolor y la ausencia de placer. “Todas las cosas deseables lo son o por el placer inherente a ellas mismas, o como medios para la promoción del placer y la prevención del dolor” (Mill, [1863] 2004: II, 3).

Ahora bien, para que su teoría no quede reducida a una simple persecución de placeres banales, comunes, básicos (comer, dormir, placer sexual, etc.), Mill establece una clasificación de placeres, diciendo que algunas clases de placeres son más deseables y más valiosos que otros. Esta diferenciación está basada, según él, en la cualidad de dichos placeres. Sin embargo, uno puede preguntarse: ¿en qué criterio se basa este autor para hacer tal diferenciación de cualidad? Él dice que “es un hecho incuestionable que quienes tienen un conocimiento igual y una capacidad igual de apreciar y gozar, dan una marcada preferencia al modo de existencia que emplea sus facultades superiores” (Mill, [1863] 2004: II, 7).

Y aquí ya se pone Mill en un lugar de fácil ataque, que nos permite realizarle ciertas críticas. Los seres humanos tienen placeres de lo más variado e impensado, lo que da placer a uno genera dolor a otro, sería muy difícil hacer coincidir a muchos individuos humanos en cuestiones de esta índole, aún cuando éstos tuvieran igual formación intelectual e igual capacidad de goce. Por otro lado, el placer es algo tan subjetivo que difícil sería hacer un juicio de valor sobre lo que da o no placer a alguien.

Ahora bien, la teoría utilitarista no tiene como objeto la felicidad del sujeto individual, sino que tiene una meta que aspira a dar un criterio social, es decir que tiene que ver con la mayor cantidad de felicidad general del conjunto de los individuos de una sociedad. El objetivo utilitarista es “una existencia exenta de dolor y abundante en goces, en el mayor grado posible, tanto cuantitativa, como cualitativamente” (Mill, [1863] 2004: II, 11) del mayor número de personas. Mill deja en claro que las políticas utilitarias deben armonizar de la mejor manera el interés del individuo con el interés común; la educación y la opinión deben usar su poder para establecer en la mente de cada sujeto una asociación indisoluble entre su propia felicidad y el bien de todos. La multiplicación de la felicidad es, según la ética utilitaria, el objeto de la virtud.

El planteo de esta teoría en la práctica sería el siguiente: de las acciones posibles en un momento determinado, debemos realizar la que generará más felicidad en el conjunto de nuestra sociedad, o incluso en el mayor número de personas en el mundo. Esto nos coloca en una situación realmente difícil: a fin de determinar cuál de todas nuestras acciones posibles generará más felicidad, debemos ser capaces de medir y cuantificar la felicidad pero, ¿cómo podremos hacer esto? ¿se puede decir que Juan es tres veces más feliz que Pedro en tal o cual situación? Esta crítica no es nueva, ha sido hecha por muchos detractores del utilitarismo, y se conoce como el problema de realizar “comparaciones interpersonales de utilidad”.

Sin embargo, este no es el punto que me interesa abordar aquí. Por el contrario, me interesa pensar especialmente el problema de la relación entre el Utilitarismo y la Justicia. Precisamente, en su libro *El Utilitarismo* Mill dedica su capítulo V, titulado “Sobre la relación que existe entre justicia y utilidad”, a esta problemática. El autor inicia el capítulo diciendo que “[e]n todas las edades de la especulación, uno de los más fuertes obstáculos a la admisión de la doctrina de la utilidad o felicidad como criterios del bien y del mal, se ha extraído de la idea de justicia” (Mill, [1863] 2004: V, 1). Obviamente su intento estará en mostrar en qué sentido el criterio de utilidad no sólo no queda disminuido ante el concepto de Justicia, sino que lo supera en muchos sentidos.

Mi exposición será la siguiente: en primer lugar describiré las críticas que se le pueden hacer desde el criterio de la justicia al utilitarismo, en segundo lugar expondré los contraargumentos dados por Mill y su defensa del criterio de Utilidad, finalmente intentaré hacer un análisis de ambas partes y fijar mi postura.

La doctrina utilitarista es una doctrina ética que fija la vista, contrariamente a muchas otras teorías, en el “a posteriori” de una acción, es decir no se basa en la acción humana en sí, sino en las consecuencias que esa acción genera. Esto es bastante extraño, ya que una acción se define como buena o mala dependiendo de la felicidad generada por ella y no por las motivaciones que la originaron o por la acción en sí. Hay muchísimos ejemplos que podríamos dar para ver de qué manera esta tesis genera inconvenientes. Un ejemplo simple podría ser el siguiente: un hombre está paseando por un parque y ve a un niño ahogándose en el agua, este

hombre noblemente se arroja a salvarlo, sin embargo, el niño muere ahogado. La consecuencia de la acción de este hombre no genera ningún tipo de felicidad, ya que no pudo salvar al niño, sin embargo, nadie dudaría en considerar a esta acción buena en sí misma, en tanto tuvo una clara motivación noble. Si analizamos esto desde el punto de vista utilitarista no parece que debiéramos llamar a la acción de este hombre buena, ya que no tuvo como consecuencia ningún incremento en la felicidad de nadie.

Siguiendo con las críticas que se le han realizado al utilitarismo, me gustaría exponer una muy importante, estrictamente relacionada con la noción de justicia. Esta es la objeción del “Cabeza de turco”, según la cual con el objetivo de conseguir el fin de la felicidad general, el utilitarismo tolera situaciones de una extrema injusticia. Para analizar este argumento, me basaré en el texto *Filosofía política, una introducción* de Jonathan Wolff. En éste, en su capítulo II, Wolff investiga acerca de la justificación que dan del estado las distintas teorías políticas, entre ellas, el Utilitarismo, y le realiza a éste ciertas críticas.

El argumento es presentado del siguiente modo:

Supongamos que se ha cometido un crimen horrible –por ejemplo, ha habido un atentado terrorista en el que han muerto varias personas y muchas más han resultado heridas–. En tales circunstancias, la policía se ve sometida a una gran presión para que detenga a los criminales. La mayoría de la población pide venganza y garantías de que no volverá a ocurrir algo semejante. Sin duda, si los autores del crimen tuvieran que rendir cuentas ante la justicia se cumpliría el objetivo de lograr la felicidad general. Sin embargo, los adversarios del utilitarismo han subrayado que el objetivo de lograr la felicidad general se cumplirá también cuando se arresten y sentencien a unos individuos que la población *crea* culpables. Mientras sea posible sospechar de ellos –porque hablan con un acento sospechoso, tienen toda la pinta, etc.– se habrá satisfecho ya como mínimo la exigencia de venganza y todos dormiremos más tranquilos en nuestras camas (aún cuando la creencia sea falsa) (Wolf, 2001: 73).

Obviamente esto tendrá como consecuencia la injusticia máxima de que una persona inocente deberá pagar como si fuera culpable. Sin embargo, desde el punto de vista utilitarista, parecería que esa injusticia estaría justificada, ya que el aumento de felicidad de la población en general es mucho mayor en relación al aumento de la infelicidad de la persona inculpada injustamente, y por consiguiente, valdrá la pena la injusticia.

Siguiendo con la temática de estas críticas, me permito citar ahora una frase del propio Mill: “Una persona justa siente el daño causado a la sociedad, aunque no sea un daño causado a ella misma, y no siente el daño causado a ella misma, aunque sea doloroso, a no ser que se trate de un daño cuya represión interesa también a la sociedad” (Mill, [1863] 2004: V, 21). Si entendemos esta frase como el respetar el imperativo categórico kantiano (“*Obra de manera que tu regla de conducta pueda ser adoptada como ley por todos los seres racionales*”), es decir, que no debemos considerar las cosas sólo en cuanto nos afectan personalmente sino de una manera más general, muchos acordarían con el pensamiento de Mill. Sin embargo, hay otra manera de entender esta frase, de la cual se desprendería una crítica como la de “Cabeza de turco”. Ésta podría justificar una injusticia individual si es que es por el bien general de la sociedad, y por “bien” los utilitaristas entienden la maximización de la

felicidad de esta sociedad. Es decir que la inculpación de un inocente estaría justificada si contribuye a que un gran número de personas esté feliz.

Ahora bien, Mill dedica un capítulo entero de su libro, que de hecho es el capítulo más extenso, al tema de la relación entre la justicia y la utilidad. Es importante analizarlo y ver si la argumentación del autor logra ponerlo a salvo de las críticas que hemos estado haciéndole. Su objetivo en este capítulo es despojar a la Justicia de su carácter absoluto, y demostrar de qué modo ésta queda reducida a la Utilidad, reduciendo así toda la cuestión a la persecución de la felicidad general como fin último.

Mill realiza dos grandes críticas que, según mi opinión, van a ser las centrales a fin de lograr esta meta. En primer lugar, pretende ubicarse en la vereda opuesta de aquellos autores que sitúan a la Justicia en un altar, como el sentimiento moral más absoluto y fuera de toda crítica. Para esto brinda una caracterización del sentimiento de Justicia que dista mucho de aquellas que hemos escuchado a lo largo de la historia. Mill establece lo que para él van a ser los rasgos distintivos y esenciales del sentimiento de justicia. Estos son: el deseo de castigar a las personas que han causado un mal, y el conocimiento o la creencia de que hay uno o varios individuos determinados que han sufrido el mal. Para Mill el sentimiento o concepto de Justicia está lejos de ser el sentimiento moral más elevado, sino que se reduce al “deseo animal de repeler o vengar una injuria o daño causado a uno mismo o a aquellos con quienes uno simpatiza, deseo que se extiende a todas las personas a causa de la capacidad humana para extender la simpatía” (Mill, [1863] 2004: II, 23). Lo que logra el autor con esta definición de la Justicia es transformarla en un concepto de índole secundario, derivado, que está basado en algo que compartimos con los mismos animales, quitándole así su carácter absoluto, superior y original.

En segundo lugar, Mill va a realizar una crítica que es importante, ya que en ella se vale de las mismas armas que utilizaron muchos de los detractores del utilitarismo. En ésta, el autor intenta mostrar cómo en un criterio que parece tan absoluto como el de Justicia pueden surgir los mismos problemas que se le adjudican al utilitarismo. Él dirá que incluso entre aquellos que profesan doctrinas igualitarias, es decir, incluso entre aquellos que parecen coincidir en querer la igualdad entre los seres humanos, se dan muchas diferentes concepciones de justicia: algunos comunistas consideran injusto que el producto del trabajo de la comunidad sea compartido según otro principio que el de una exacta igualdad, otros consideran justo que quienes trabajan o producen más puedan reclamar una participación mayor en el reparto del producto, etc. Así, los seres humanos discrepan sobre a qué llamar justo o injusto, es decir que este concepto tampoco goza de la característica de lo indudable, de lo absoluto.

A partir de esto, Mill va a considerar que, en tanto las cosas se muestran alternativamente como justas o injustas según la luz con que se las mire, la justicia va a estar intrínsecamente relacionada con un criterio de utilidad, no constituyendo un criterio *per se*. Su argumento se esgrime de la siguiente manera: se dice que la utilidad es un criterio incierto, variable, poco objetivo, sin embargo, quedó demostrado que la justicia también varía, dependiendo de los diferentes criterios de los distintos individuos. Entonces, hay tantas discusiones en torno de lo que sea justo, como entorno de lo que sea útil para la sociedad. Frente a casos en los que la decisión no puede quedar en manos de la justicia, sólo la utilidad social puede decidir la preferencia.

De todo lo anterior Mill concluirá que la justicia debe estar basada en la utilidad como parte más importante y mucho más inviolablemente obligatoria que ninguna otra de la moral. La justicia será el nombre que se le da a

ciertas necesidades morales que, consideradas colectivamente, ocupan un rango más alto en la escala de utilidad social, y por tanto, poseen una obligatoriedad superior a la de las otras. Sin embargo, pueden darse casos particulares en que algún otro deber social sea tan importante como para predominar sobre cualquiera de las máximas generales de la Justicia (Mill, [1863] 2004: V, 39).

Vemos aquí cómo el autor concluye de esta manera la reducción del sentimiento de justicia al de utilidad. Si bien la moral utilitarista tiene como objetivo el bienestar y felicidad de la sociedad, y para esto necesita de las cuestiones protegidas por el concepto de justicia, es decir, que los individuos no se dañen mutuamente y se respeten entre sí, siempre el fin es la utilidad general. La justicia no será entonces un criterio separado, cuya persecución sea un fin en sí mismo, sino que quedará reducida y dependiente al criterio de felicidad general.

Es claro que las críticas más importantes o más desestabilizantes para el utilitarismo han provenido, en su mayoría, del concepto de Justicia. Es debido a esto que Mill dedica tanto esfuerzo a encontrar una salida a ellas, de modo que la doctrina de la utilidad pueda mantenerse en pie. Argumentos como el de “Cabeza de turco”, que acusan al utilitarismo de aceptar semejante grado de injusticia, tienen como resultado el gran esfuerzo que hace este autor por ponerse a salvo de las consecuencias indeseadas que se desprenden de su teoría.

Ahora bien, ¿podemos decir que sus argumentos cumplen su objetivo? En primer lugar, considero que Mill se contradice cuando habla del concepto de justicia, caracterizándolo de maneras distintas sin dejar en claro qué valor le otorga. Es realmente confuso que lo descalifique comparándolo con el deseo animal de vengar una injuria, para luego hablar de la justicia como aquellas necesidades morales que ocupan el rango más alto dentro de la escala de utilidad social, lo cual implica ocupar un lugar muy privilegiado en la concepción utilitarista.

En segundo lugar, considero que el argumento que deriva en la reducción de la justicia a la utilidad carece de fundamento. Mill considera, luego de explicar que en temas de Justicia no hay un único criterio objetivo y absoluto sino que hay múltiples opiniones, que es por esta razón que la Justicia debe ceder su lugar a un criterio como el de la utilidad social. Sin embargo, no queda claro cómo dicho criterio supera al de la Justicia, cuando es manifiesto que en temas de utilidad, felicidad y placer, se generan gustos y opiniones muy diversas. Proponer como superador a un criterio que falla en las mismas dimensiones que el criterio que se está criticando (aceptando que un sentimiento o criterio como el de la justicia tiene estos problemas) parece una estrategia poco inteligente por parte del autor.

En tercer lugar, me gustaría tratar la cuestión de si el sentimiento de justicia es tan variable, incierto y subjetivo como plantea Mill. Es cierto que si preguntamos uno por uno a los integrantes de una reunión si un caso en particular les parece justo o no, podemos obtener variadas respuestas (y, tal vez, no tan variadas). Sin embargo, no se trata de esto la justicia; para vivir en una sociedad se necesitan criterios de justicia claros: éstos serán las leyes. Cada comunidad tiene un conjunto de leyes que deben estar basadas en sus costumbres, sentimientos, cultura, características, etc. Ahora bien, estas leyes, si bien pueden generar discusiones o diferen-

cias antes de ser promulgadas, una vez establecidas son criterios bien objetivos a seguir. Nadie diría que es justo quitarle la vida a otro individuo, o violar sus derechos personales, al menos no en esta sociedad. Estos criterios varían dependiendo del tipo de sociedad que los promulga, sin embargo una vez instaurados, se cumplen como objetivos.

No obstante, considero que el criterio de justicia nunca debería darle la espalda al de utilidad social. Es importante que una sociedad tenga a sus miembros lo más felices posibles, esto siempre es algo positivo. Por otro lado, coincido con Mill en que “pueden darse casos particulares en que algún otro deber social sea tan importante como para predominar sobre cualquiera de las máximas generales de justicia” (Mill, [1863] 2004: V, 39). Considerar que puede haber injusticias laudables, como las de Robin Hood, no lo negaría nadie. Ahora bien, institucionalizar esto sería un error para la sociedad como conjunto; si todos razonamos en términos utilitaristas la cosa irá muy mal. Si bien, en relación a la maximización de la felicidad del mayor número de personas en determinado momento, una acción como la de Robin Hood sería considerada como útil por Mill (ya que el descenso de la felicidad de unos pocos que tienen mucho, no se compara con el aumento de la felicidad de unos muchos que tienen poco), esto a largo plazo tiene consecuencias indeseadas. Si todos actuáramos de esa manera, la sociedad se trasformaría en un lugar muy inseguro para la vida. Esto claramente traería, como consecuencia, la infelicidad de un gran número de personas.

Para concluir, creo que del utilitarismo se desprenden una gran cantidad de consecuencias que hasta el propio utilitarismo pretendería evitar. Considero que esta teoría tiene sus puntos buenos y que, combinada y puesta al servicio de un criterio como el de Justicia, generaría de manera más coherente lo que pretende. La falla de un autor como Mill, según mi punto de vista, radica en no tener en cuenta el salto cualitativo que implica hablar en términos sociales. Creo que una teoría como la utilitarista si bien puede tener muchos puntos positivos si hablamos de las relaciones interpersonales entre individuos, falla al querer aplicarse al conjunto de la sociedad o Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- CARRASCO, A. (1999) “La justicia utilitarista y las paradojas del liberalismo de Mill” en *Anuario filosófico*, Vol. 32, N° 2, pp. 395-428.
- MILL, J. S. ([1863] 2004) *El Utilitarismo*. Biblioteca Virtual Antorcha. Disponible en: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/filosofia/utilitarismo/indice.html
- WOLF, J. (2001) *Filosofía política: Una introducción*. Barcelona: Editorial Ariel.